

## Convocatoria de subvenciones a Proyectos de Salud Internacional y Cooperación 2019-2020

Las **solicitudes** deberán enviarse **únicamente por email** a la dirección [fundacion.probitas@grifols.com](mailto:fundacion.probitas@grifols.com) , adjuntando toda la información y documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes **se inicia el 21 de enero de 2019** y no se aceptarán solicitudes presentadas en soportes de documentación diferentes a los mencionados en estas bases ni transcurrida la **fecha límite del 15 de febrero de 2019** a las 24:00 (GMT+1)

### Introducción

La **Fundación Probitas** nace con el objetivo fundamental de impulsar y fomentar Proyectos de salud y desarrollo en las comunidades más vulnerables del planeta. A través de acciones en el ámbito de la Salud Internacional y Cooperación, trata de mejorar la calidad de vida de las comunidades con menos recursos, promoviendo un enfoque holístico para una asistencia sanitaria de calidad.

Para ello, la **Fundación Probitas** además de poner en marcha Proyectos propios y en colaboración con otras entidades que compartan los mismos objetivos y valores, ha decidido destinar una parte de su presupuesto a la concesión de ayudas a Proyectos dirigidos a la mejora de la salud de las poblaciones más vulnerables del planeta.

Así, desde el año 2016, la **Fundación Probitas** abre una convocatoria anual para subvencionar Proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito de la salud. Ese mismo año 2016 Naciones Unidas lanzaba los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) como una oportunidad para que los estados y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás.

Al tratar una problemática global como es la salud, la **Fundación Probitas** se alinea por una parte con las directrices generales marcadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por otra con estos ODS, de forma especial con su Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Este objetivo consta de 13 metas y la **Fundación Probitas** ha decidido focalizar sus esfuerzos en apoyar la consecución de la meta 3.3, concretamente a la lucha para poner fin a las enfermedades tropicales desatendidas (ETD), así como a las epidemias de VIH/SIDA, tuberculosis y malaria.

Mientras que en los Objetivos de Desarrollo del Milenio se habló de “otras enfermedades”, ahora, en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las ETD aparecen definidas como tales en una meta concreta, reflejando así la importancia que tienen en términos de prevalencia y debido a las negativas consecuencias que presentan para el desarrollo social y económico a nivel global.

Las ETD son, por definición, las enfermedades de los más vulnerables. No por casualidad se las llama desatendidas. Se trata de 20 enfermedades que la OMS califica como “desatendidas” porque, aunque afectan a más de 1.000 millones de personas, son casi siempre las que cuentan con menos recursos, abandonadas por gobiernos, centros de investigación, entidades de cooperación y la sociedad en general.

La lucha contra las ETD hará avanzar notablemente la agenda de los ODS en toda su amplitud y diversidad. Las ETD son especialmente importantes para el cumplimiento del objetivo sanitario (ODS 3) pero también afectan y se ven afectadas por muchos otros objetivos como poner fin a la pobreza y el hambre o garantizar la disponibilidad de agua y saneamiento para reducir las desigualdades.

La noción de equidad es un componente central de la agenda mundial de lucha contra las ETD, y en muchos casos los programas de lucha contra estas enfermedades están liderando los esfuerzos por garantizar que las intervenciones clave lleguen a quienes más las necesitan, en particular las comunidades que viven en zonas remotas y de difícil acceso fuera del alcance de la mayoría de los sistemas de salud.

Por ello, la integración de los servicios de atención a las ETD ofrece la posibilidad de acelerar el avance hacia la cobertura de salud universal.

Consciente de todas las sinergias que la lucha contra las ETD pueden representar para alcanzar la cobertura universal de la salud, la OMS hace años que se ha volcado en la lucha contra estas enfermedades desatendidas. Concretamente, desde la Declaración de Londres de 2012, gobiernos, ministerios de salud, centros de investigación, laboratorios y entidades que trabajan en Salud Internacional y Cooperación han redoblado sus esfuerzos para lograr la hoja de ruta marcada por la OMS para el control, eliminación y erradicación de 10 de las ETD en 2020.

Además de estas enfermedades señaladas, la **Fundación Probitas** trabajará en el control de otras que por diversos motivos no figuran en la agenda global pero que son propias de las poblaciones vulnerables con las que colaboramos, como, por ejemplo, la podoconiosis o la drepanocitosis.

La **Fundación Probitas** quiere contribuir a la consecución de las metas planteadas por la OMS y otros organismos internacionales en esa hoja de ruta y, por extensión, a la consecución de la meta 3 del objetivo 3 de los ODS para 2030.

Consideramos que es nuestro deber como fundación, y así se refleja en nuestros estatutos y mandato fundacional, identificar la problemática sanitaria de las poblaciones más vulnerables, especialmente niños y mujeres, y abordarla en línea con los consensos globales en materia de salud.

Estamos convencidos de que la lucha contra las enfermedades tropicales desatendidas, la malaria, el SIDA y la tuberculosis representa una oportunidad para transformar nuestro mundo y mejorar la vida de aquellas poblaciones más desfavorecidas, en palabras de Naciones Unidas: “sin dejar a nadie atrás”.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases (las "**Bases**") regulan la concesión de ayudas económicas para Proyectos de Salud Internacional y Cooperación por parte de PROBITAS FUNDACIÓN PRIVADA, fundación catalana constituida el 25 de julio de 2008 e inscrita el 8 de enero de 2009 en el Registre de Fundacions de la Generalitat de Catalunya con el número de registro 2535, domiciliada en c/ Jesús y Maria 6 – 08022 Barcelona (España) y provista de Número de Identificación Fiscal (NIF) vigente número G-64939796 ("**PROBITAS**").

### 1. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es apoyar económicamente aquellas iniciativas dirigidas a mejorar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables, a través de Proyectos dirigidos a la lucha contra la malaria, el SIDA, la tuberculosis y las enfermedades tropicales desatendidas (ETD).

### 2. Proyectos elegibles:

En la presente convocatoria cada entidad solicitante podrá presentar **un único Proyecto (el "Proyecto")**. Dado que en ocasiones un mismo socio local trabaja con diversos solicitantes, sólo se subvencionará un proyecto por socio local. Así mismo, se valorará la presentación de consorcios de entidades, siempre liderando una como solicitante. **Únicamente serán elegibles las propuestas que se enmarquen en la lucha contra las ETD\*, la malaria, el VIH/SIDA, la tuberculosis, la podoconiosis o la drepanocitosis** en alguno de los siguientes ámbitos de trabajo:

- Fortalecimiento de las estructuras sanitarias locales.
- Acondicionamiento y equipamiento de laboratorios de diagnóstico y centros de salud.
- Provisión de agua, saneamiento e higiene para la prevención de estas enfermedades.
- Asistencia sanitaria especializada.
- Formación y capacitación del personal local de salud.
- Investigación aplicada en la mejora del diagnóstico y tratamiento.
- Control de vectores.
- Campañas de sensibilización e IEC (información, educación, comunicación) a nivel comunitario.

No serán objeto de esta convocatoria los Proyectos que tengan entre sus actividades:

- Intercambios, campos de trabajo o estancias solidarias
- Adopción y apadrinamiento
- Construcción de orfanatos o casas de acogida
- Fines de proselitismo religioso y político-partidista
- Actividades enfocadas a la promoción de las propias entidades solicitantes
- Apoyo a organizaciones sindicales
- Organización de eventos, congresos, foros y otro tipo de actos aun cuando estén relacionados con el ámbito de la cooperación al desarrollo en el ámbito de la salud.
- Temáticas no incluidas en los anteriores ámbitos de trabajo

**\* listado de ETD (OMS):** Úlcera de Buruli, Enfermedad de Chagas, Dengue y Chikungunya, Dracunculosis, Equinocosis, Trematodiasis transmitida por los alimentos, Tripanosomiasis humana africana, Leishmaniosis, Lepra, Filariasis linfática, Micetoma, Cromoblastomycosis y otras micosis profundas, Oncocercosis, rabia, sarna y otros ectoparásitos, esquistosomiasis, Geohelminthiasis, envenenamiento por mordedura de serpiente, teniasis / cisticercosis, tracoma, pian.

### 3. **Ámbito territorial de los Proyectos:**

A nivel territorial los Proyectos deben ejecutarse en lugares donde la población beneficiaria se encuentre en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social. PROBITAS valorará positivamente el esfuerzo que los propios países en los que se ejecuta el Proyecto realizan en favor de la mejora de la salud de la población. Concretamente, se tendrá en cuenta el gasto público en salud en relación con el gasto militar del país en los últimos años, según datos actualizados del Banco Mundial. No existe, por tanto, un ámbito geográfico delimitado espacialmente y será elegible cualquier Proyecto que cumpla la condición de vulnerabilidad anterior y se ejecute en un país receptor de ayuda al desarrollo del CAD-OCDE\*.

(\*<http://www.oecd.org/dac/stats/daclist.htm>)

### 4. **Requisitos de las entidades solicitantes:**

En la convocatoria podrán concurrir entidades **sin ánimo de lucro**, que estén legalmente constituidas bajo la forma jurídica de fundación, cooperativa de iniciativa social o asociación, así como universidades y centros de estudio e investigación. En el caso de las asociaciones deben estar declaradas de utilidad pública ya sea por el ministerio del interior o la comunidad autónoma correspondiente en España o por las autoridades competentes en caso de entidades que tengan su domicilio social en el país de ejecución del Proyecto. Por tanto, las entidades concurrentes han de tener **domicilio social en el país en el que se desarrolla el Proyecto o en España**, en cuyo caso deberán tener como objeto social la **cooperación internacional para el desarrollo** y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Toda la documentación referente al Proyecto podrá presentarse en castellano, catalán, inglés o francés.

Las entidades solicitantes podrán servirse de un socio local ubicado en los países en los que se desarrolle el Proyecto para una gestión más eficiente del mismo.

A fin de evitar la dependencia y favorecer la búsqueda en la sostenibilidad de los Proyectos, PROBITAS no subvencionará a una misma entidad más de tres convocatorias consecutivas o por un monto igual o superior a 200.000 euros. Al finalizar el período marcado en el tercer convenio de colaboración firmado con una misma entidad, o alcanzada esa cifra máxima subvencionable, la entidad deberá aguardar dos años antes de poder presentarse de nuevo a la convocatoria.

Las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos, **siendo excluidas de subvención las entidades que no los cumplan:**

- ✓ Tener domicilio social en España o en el país donde se desarrolle el Proyecto.
- ✓ Cuando su forma jurídica sea la de asociación, haber sido declarada asociación de utilidad pública por el Ministerio del Interior de España, la Comunidad Autónoma correspondiente, o cumplir con este requisito en el país donde se desarrolle el Proyecto.
- ✓ Tener una antigüedad mínima de tres años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente. Esta antigüedad deberá acreditarse a través de los correspondientes certificados. Si el país en el que se desarrolle el Proyecto no dispone de registro o no existe tal obligación, la entidad participante deberá acreditar que cumple con el requisito.
- ✓ Que los fines estatuarios recojan el propósito principal de la entidad.
- ✓ Disponer de estructuras financieras y de gestión que aseguren la viabilidad de ejecución del Proyecto presentado.

- ✓ Contar con suficientes recursos adicionales a los solicitados a PROBITAS para desarrollar el Proyecto.
- ✓ Estar en todo momento al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y laborales en España o en el país donde se desarrolle el Proyecto.
- ✓ Conservar las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente durante un período de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del Proyecto.
- ✓ Se valorará positivamente que la entidad presente un informe externo de auditoría económica junto con el informe final de Proyecto.
- ✓ Cumplimentar el formulario de solicitud que se facilita para la presente convocatoria.
- ✓ Para aquellas entidades que en el momento de la solicitud están ejecutando un Proyecto subvencionado por PROBITAS, éste deberá finalizar como máximo el **31 de julio de 2019**.

#### 5. Cuantía económica de la convocatoria:

Con cargo a la partida presupuestaria del año 2019, se destina **1.000.000 euros** como importe total de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo en el Sector de la Salud 2019-2020.

PROBITAS aportará un máximo de 50.000 Euros para Proyectos de hasta 12 meses de duración y un máximo de 100.000 euros para Proyectos entre 12 y 24 meses de duración. No obstante lo anterior, **en ningún caso la cantidad de la subvención podrá ser superior al 80% del importe total del Proyecto.**

La subvención deberá destinarse exclusivamente a las siguientes partidas de gastos:

Gastos Directos:

- Construcción y rehabilitación
- Equipos, materiales y suministros
- Personal local (máx. 20 % del importe de la subvención concedida por PROBITAS)
- Funcionamiento
- Evaluación externa (máx. 6% del importe de la subvención concedida por PROBITAS)

Gastos Indirectos (máx. 10% del importe de la subvención total concedida por PROBITAS)

#### **Gastos Directos**

Son aquellos vinculados directamente a la ejecución del Proyecto. Concretamente, serán imputables como gastos directos los siguientes:

- **Construcción y rehabilitación:**

Podrán imputarse con cargo a esta partida los siguientes gastos: las obras que dan lugar a la creación de un bien inmueble siempre que se dediquen a la actividad objeto de la subvención, las obras que suponen una ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

Se incluirán en este concepto los gastos realizados en concepto de dirección de obra, licencias, tasas, realización de estudios técnicos, envío de equipos y materiales, compra de materiales de construcción y gastos del personal que ejecuta la obra. No se admitirá como gasto la compra de terrenos.

- **Equipos, materiales y suministros (pueden ser inventariables o no inventariables)**

- **Equipos y materiales inventariables.** Compra y/o alquiler de equipos y materiales tales como instalaciones técnicas, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, equipos médicos y de diagnóstico, elementos de transporte y otros.
- **Suministros y materiales no inventariables.** Gastos de material fungible, material de oficina, gasolina, agua, luz y conexiones de teléfono e internet. Se incluyen en esta partida aquellos gastos de reparaciones y mantenimiento de vehículos y maquinaria, material informático, material de formación, libros y otros gastos relacionados con éstos. Medicamentos y material sanitario fungible se incluyen también en esta partida.

- **Personal local:**

Son financiables dentro de esta partida los gastos originados por el pago de salarios al personal local que trabaja directamente en el desarrollo de las actividades del Proyecto. Puede tratarse del propio personal de la entidad solicitante (en el caso de que ésta sea local) o del socio local. Del total de la subvención concedida por PROBITAS, se podrá destinar un máximo de un 20% para ejecutar esta partida. Quedan excluidos de esta partida cualquier tipo de gastos originados por el pago de salarios, per *diems*, viajes, estancias y otros al personal expatriado desplazado al país de ejecución del Proyecto por la entidad solicitante, salvo en el caso de que la entidad solicitante sea local.

- **Funcionamiento:**

Revisten este carácter los costes realizados por la entidad solicitante (en caso de que ésta sea local) o el socio local que puedan ser considerados como integrantes del Proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

- Los costes de funcionamiento del Proyecto en el país de ejecución del mismo.
- Los costes derivados de acciones de formación, capacitación y educación para la salud. Podrán imputarse aquellos gastos realizados para la preparación de estas formaciones y capacitaciones así como los propios de su realización (desplazamiento y manutención de los participantes, materiales empleados y pago del personal que imparte las formaciones o capacitaciones entre otros). En cualquier caso, quedan excluidos de ser financiables los desplazamientos de personal expatriado al país de ejecución del Proyecto para la impartición de formaciones y capacitaciones.
- Los gastos financieros y de asesoría jurídica, así como los gastos notariales y registrales cuando fueran indispensables para la ejecución del Proyecto. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución del Proyecto.
- Los gastos derivados de la realización de estudios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades del Proyecto fuera de las propias de construcción y/o rehabilitación.
- Los gastos imputables a la creación de fondos rotatorios.

- **Auditoría y Evaluación:**

En caso de que los Proyectos presentados a la convocatoria presenten una partida destinada a realizar un informe de auditoría contable, ésta deberá estar realizada por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda del Estado, de acuerdo con la norma EHA 1434/2007 o según la normativa y organismo competente en el país de la entidad solicitante. El coste de esta auditoría puede ser financiada hasta un máximo de 3.000 Euros por PROBITAS.

Del mismo modo, son financiables los gastos imputables a la evaluación externa del Proyecto una vez éste haya finalizado hasta un máximo de un 6% de la subvención total concedida por PROBITAS.

**Costes Indirectos:**

Se entiende por costes indirectos aquellos relacionados con los gastos administrativos de la entidad solicitante o del socio local derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del Proyecto, suministros, amortizaciones de equipos, entre otros. Estos gastos se justificarán mediante carta firmada por el responsable de la entidad.

En cualquier caso, estos gastos de gestión indirectos asociados al Proyecto no podrán ser superiores al 10% de la subvención total concedida por PROBITAS en la presente convocatoria.

Los **recursos económicos** aportados al Proyecto por la entidad solicitante y por otras instituciones deberán ser documentados. Si no fuese posible aportar dicha documentación al presentar la solicitud, la posible concesión de la subvención quedará condicionada a su presentación o a la explicación por parte de la entidad solicitante de las variaciones presupuestarias y de metodología que se deriven. Las entidades podrán valorizar sus aportaciones al proyecto y reflejarlas como tales en el presupuesto.

No será necesaria la presentación de justificaciones de aquellos gastos ejecutados con otros fondos que no sean los aportados por PROBITAS.

La concesión de la subvención podrá extenderse tanto a Proyectos iniciados y no terminados durante el año en que se publique la convocatoria como a Proyectos que estén pendientes de inicio en la fecha de publicación de la convocatoria. En este último caso, los Proyectos deben comenzar a ejecutarse durante los tres meses siguientes desde la fecha de resolución de la convocatoria.

**6. Duración de los Proyectos:**

La duración máxima de los Proyectos financiados por PROBITAS es de **24 meses**.

En caso de que el Proyecto se haya retrasado por cualquier causa, la entidad deberá solicitar una prórroga a PROBITAS, mediante una carta modelo firmada por un representante legal en la que se expongan las causas por las que se solicita la prórroga. PROBITAS decidirá si concede dicha prórroga y notificará su decisión de manera expresa a la entidad solicitante.

## 7. Procedimiento de participación en la convocatoria:

La presente convocatoria se plantea en dos fases bien diferenciadas. Una primera fase abierta a todas las entidades para la presentación de una **propuesta preliminar** o “**concept note**” del Proyecto y una segunda fase a la que sólo podrán optar las entidades seleccionadas en la primera fase y en la que se presentará el **Proyecto completo**.

La intención de este cambio es doble: por una parte, se pretende disminuir la carga de trabajo que plantea a las entidades la presentación del Proyecto completo con sus anexos y la documentación administrativa sin haber sido seleccionadas previamente y, por otra, se busca una alineación con la tendencia generalizada entre donantes de presentar un “**concept note**” o **propuesta preliminar del Proyecto** como paso previo a la posibilidad de acceder a las subvenciones.

De esta manera, el proceso de participación en la convocatoria queda formalizado de la siguiente manera:

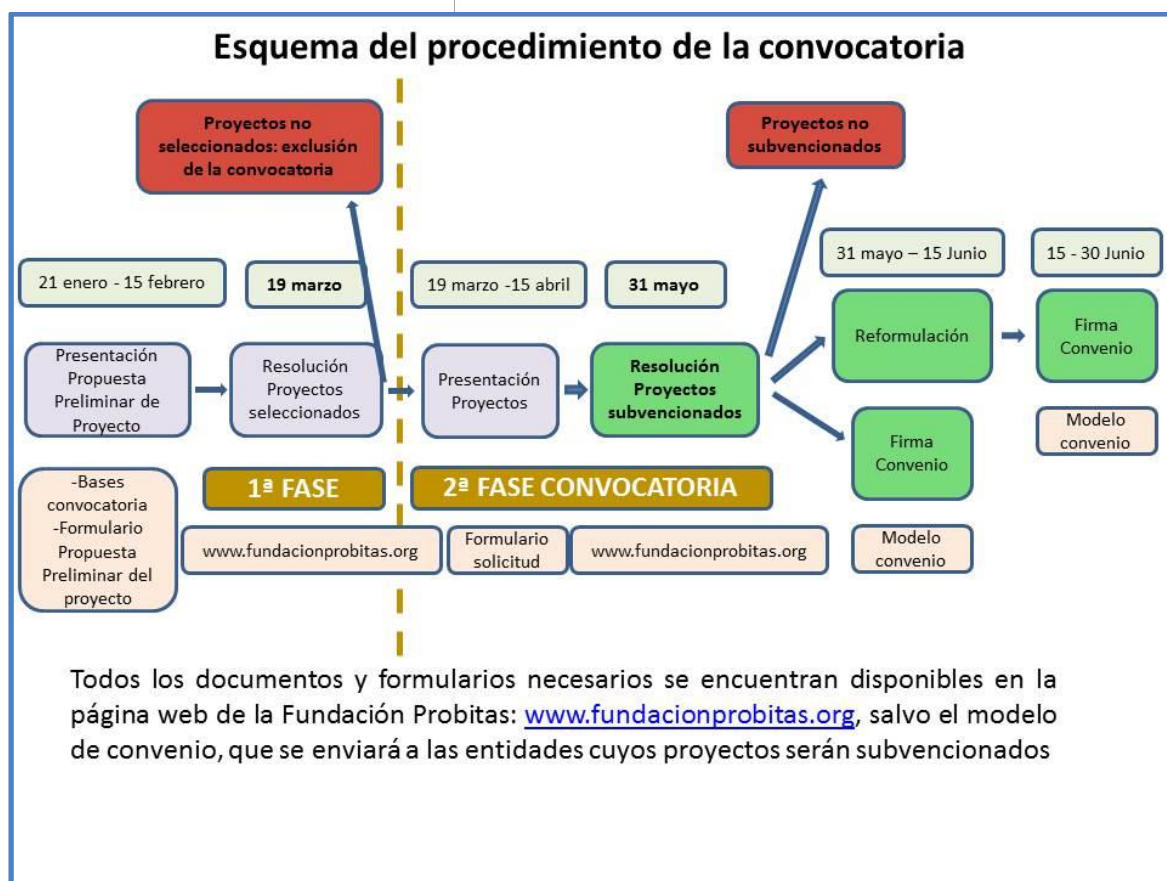
- En una primera fase, las entidades que opten a la obtención de subvenciones a través de la convocatoria presentarán a PROBITAS una **propuesta preliminar de Proyecto** mediante la cumplimentación del **modelo de solicitud** que se encuentra en la página web de PROBITAS.

Esta **propuesta preliminar** de Proyecto servirá a PROBITAS para realizar una primera valoración y pre-selección de Proyectos. Una vez evaluadas las propuestas preliminares de Proyecto presentadas, se emitirá una **resolución** que dará a conocer aquellos Proyectos que pueden presentarse a la siguiente fase de la convocatoria.

- A la segunda fase de convocatoria sólo podrán optar aquellas **entidades** que hayan sido **seleccionadas** tras la evaluación de las propuestas preliminares de Proyecto y deberán presentar el **Proyecto completo**.

Tras evaluar los **Proyectos completos** presentados en esta segunda fase, PROBITAS emitirá una **resolución definitiva** con la relación de los **Proyectos aprobados para ser subvencionados**.





## 1ª FASE de la CONVOCATORIA: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRELIMINAR DE PROYECTO

### 8. Requisitos y criterios de valoración de la propuesta preliminar de Proyecto:

Las **propuestas preliminares** de Proyecto presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Incluir componentes y acciones que tengan un impacto claro en la comunidad donde se desarrolle el Proyecto, valorándose como uno de los resultados esperados la mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias. La perspectiva de género deberá ser transversal en los Proyectos y se valorará especialmente que se dedique una parte del presupuesto a actividades directamente relacionadas con la equidad entre mujeres y hombres en el acceso a la salud.

El objetivo de la propuesta preliminar de Proyecto es presentar un esquema o resumen del Proyecto, no desarrollarlo en su totalidad. Se debe ser concisos en las respuestas a cada uno de los apartados del formulario y transmitir brevemente los puntos fuertes del Proyecto. En esta fase no se aceptarán anexos ni información complementaria de ningún tipo.

Las propuestas preliminares de Proyecto serán evaluadas en base a criterios técnicos de eficacia, eficiencia, pertinencia, sostenibilidad e impacto esperado. Se tendrán en cuenta también la coherencia, apropiación, participación y el alineamiento de la propuesta con directrices y estrategias locales o internacionales.

En última instancia, PROBITAS se reservará el derecho de preseleccionar aquellos Proyectos en función de la orientación geográfica o sectorial en el supuesto de que de este modo se equilibren las posibles desviaciones en el número de Proyectos presentados por zonas geográficas o sectores.

### 9. Forma y plazo de presentación de la propuesta preliminar de Proyecto:

La **propuesta preliminar de Proyecto** deberá presentarse por correo electrónico a la dirección [fundacion.probitas@grifols.com](mailto:fundacion.probitas@grifols.com). No se admitirán formularios ni documentación en papel. El plazo de presentación de las propuestas preliminares de Proyecto **comenzará el 21 de enero de 2019 y finalizará el 15 de febrero de 2019** ambos inclusive (24:00 horas, GMT+01:00).

Quedarán excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que (i) no se remitan por correo electrónico o en el período definido, (ii) que no se ajusten a los apartados expuestos en estas Bases, (iii) que presenten carencias en la documentación a incluir, y (iv) cuyo formulario de solicitud no haya sido cumplimentado en todos sus apartados.

La presentación de una propuesta preliminar de Proyecto a la convocatoria implica la plena aceptación de las presentes bases y de la resolución de la convocatoria, que será irrevocable.

### 10. Documentación para la presentación de la propuesta preliminar de Proyecto:

El modelo de instancia o formulario para la presentación de la **propuesta preliminar** de Proyecto se encuentra en la página web de PROBITAS ([www.fundacionprobitas.org](http://www.fundacionprobitas.org)), en el apartado "**Convocatoria de Proyectos**". Las instrucciones para cumplimentarlo se encuentran en el propio documento.

La documentación requerida para la presentación de la **propuesta preliminar** de Proyecto (primera fase de la convocatoria) debe adjuntarse por correo electrónico en formato .DOC o .PDF.

PROBITAS acusará recibo de la presentación de la propuesta preliminar de Proyecto por correo electrónico a todas las entidades solicitantes.

### 11. Resolución de la convocatoria de presentación de la propuesta preliminar de Proyecto:

Una vez recibidas las **propuestas preliminares** de Proyectos presentados que cumplan todos los requisitos descritos en las presentes Bases, serán valoradas por un comité evaluador constituido para dicho fin y por el Patronato de PROBITAS, que es finalmente quien aprueba las subvenciones. El comité constará de un evaluador externo, dos project manager de PROBITAS y la directora general de PROBITAS.

El **19 de marzo de 2019** PROBITAS adoptará y hará pública en su página web una **resolución** con la relación de entidades seleccionadas para presentar el **Proyecto completo** a la convocatoria de subvenciones. La decisión adoptada será inapelable. **Las entidades deberán consultar la página web para comprobar el resultado de la resolución.**

Con posterioridad a esta resolución las **entidades pre-seleccionadas** deberán presentar el **Proyecto completo** para su evaluación y así poder optar a la concesión de la subvención.

## 2ª FASE de la CONVOCATORIA: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO COMPLETO

Sólo podrán acceder a esta fase las entidades pre-seleccionadas a partir de la propuesta preliminar de Proyecto presentada en la fase anterior.

### 12. Requisitos y criterios de valoración del Proyecto:

Los **Proyectos completos** presentados en esta convocatoria, además de aportar una exposición de motivos que justifique suficientemente su realización, calidad y rigor, deberán:

- ❖ El Proyecto deberá reflejar claramente los componentes y matriz presentada en el concept note. No se aceptarán cambios significativos entre el concept presentado y el Proyecto.
- ❖ Incluir componentes y acciones que tengan un impacto claro en la comunidad donde se desarrolle el Proyecto. La perspectiva de género deberá ser transversal y se valorará especialmente que se dedique una parte del presupuesto a actividades directamente relacionadas con la equidad en el acceso a la salud.
- ❖ Identificar claramente el objetivo general, los objetivos específicos, las actividades, los resultados y la estimación de beneficiarios directos e indirectos.
- ❖ Incluir la planificación de actividades por meses (cronograma).
- ❖ Explicar los métodos empleados para que la población beneficiaria se implique en el Proyecto, desde la identificación del mismo hasta su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.
- ❖ Establecer previamente los criterios de seguimiento y evaluación del Proyecto, fijando objetivos concretos susceptibles de ser medidos por indicadores objetivamente verificables aportados por la entidad.
- ❖ Contener información suficiente que permita valorar la viabilidad del Proyecto y su sostenibilidad, así como la existencia de otros financiadores.
- ❖ Presentar un presupuesto detallado y desglosado por partidas que especifique el coste de cada gasto presupuestado e incluya las fuentes de financiación previstas y/u obtenidas.
- ❖ Presentar la matriz de planificación del Proyecto debidamente cumplimentada.
- ❖ Presentar un árbol de problemas.
- ❖ Presentar el Proyecto según la metodología del “Marco Lógico”, con la incorporación de los objetivos, actividades, resultados, fuentes de verificación, hipótesis y sistemas de medición, así como la valoración de resultados (indicadores objetivamente verificables).
- ❖ En caso de no obtener la financiación total del Proyecto presentado, modular la dimensión y los objetivos del Proyecto en función de la cuantía de las ayudas obtenidas.
- ❖ Documentar los recursos económicos o materiales aportados al Proyecto por otras instituciones o entidades.
- ❖ Tener un plazo de ejecución que, salvo causa justificada, no deberá exceder los veinticuatro meses a contar desde la fecha de inicio.
- ❖ Deberán estar alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de las Naciones Unidas, especialmente con los objetivos 3 (Salud), 5 (Igualdad de género y apoderamiento de la mujer) y 6 (Agua limpia y saneamiento).
- ❖ En el caso de Proyectos de continuidad cuya ejecución se programe en diversas fases se deberá mencionar dicha circunstancia y acotar la duración y la fase de ejecución en la que se sitúa el Proyecto presentado (sin que exista obligación alguna por parte de PROBITAS de apoyar futuras fases del Proyecto).

Los criterios que PROBITAS tomará en consideración para asignar la subvención son:

- Experiencia y especialización de la entidad solicitante y, en su caso, de su socio local en este tipo de Proyectos o Proyectos en que el componente de salud sea esencial, necesario, relevante o complementario a otros Proyectos ya ejecutados o que ya están en fase de ejecución.
- En su caso, experiencia de la entidad solicitante con el socio local en Proyectos ejecutados conjuntamente.
- Concurrencia en consorcio con otras entidades.
- Impacto del Proyecto: utilidad social del mismo y mejora real de la calidad de vida de la comunidad.
- Claridad y sencillez en la exposición de motivos que justifican la realización del Proyecto y coherencia de los objetivos con la problemática que se pretende solucionar o paliar.
- Que se contemple la difusión del Proyecto y la colaboración de PROBITAS con el fin de incrementar el conocimiento y sensibilización de la sociedad en materia de cooperación y desarrollo, y de la salud como componente esencial de cualquier Proyecto de cooperación para el desarrollo y la ayuda humanitaria.
- Viabilidad técnica, económica, financiera y de gestión del Proyecto, con una relación equilibrada entre los medios utilizados y los resultados esperados.
- Sostenibilidad de las acciones a realizar dentro del Proyecto a corto, medio y largo plazo.
- Grado de complementariedad con programas o estrategias ya iniciados por la misma entidad a título individual o mediante sinergias con otras entidades públicas o privadas.
- Pertinencia y coherencia del Proyecto con las directrices y estrategias establecidas a nivel local, nacional o internacional.
- Aspectos innovadores del Proyecto frente a otros Proyectos de cooperación respecto a la metodología a emplear y/o respecto a otros Proyectos que se desarrollan en la región.
- Grado de detalle del presupuesto y coherencia con los objetivos y actividades del Proyecto.
- Presentación de facturas proforma de equipos, suministros y otros presupuestados.
- Porcentaje y origen de financiación aportada al Proyecto, distinta de la solicitada a PROBITAS.
- Coordinación y sinergias establecidas por la entidad solicitante con otras entidades públicas o privadas que trabajen en la zona en el mismo ámbito de actuación.
- Grado de compromiso de fondos propios de la entidad solicitante para la ejecución del Proyecto, sea en efectivo o en especie.
- Equilibrio entre el importe de la cantidad solicitada y el presupuesto anual gestionado por la entidad.
- Realización de actividades de educación sanitaria, prevención y sensibilización sobre la importancia de la protección de la salud en una comunidad, adaptadas al colectivo beneficiario del Proyecto o colectivos vulnerables o con necesidades especiales (menores, embarazadas, personas en riesgo de exclusión social, personas con discapacidad, personas mayores o mujeres de la comunidad).
- Participación de personas de colectivos vulnerables (colectivos en riesgo de exclusión social) en la identificación, formulación y seguimiento del Proyecto, así como en la fase de evaluación.

### 13. Forma y plazo de presentación del Proyecto:

Las propuestas de **Proyecto completo** deberán presentarse por correo electrónico a la dirección [fundacion.probitas@grifols.com](mailto:fundacion.probitas@grifols.com). No se admitirán formularios ni documentación en papel. El plazo de presentación de los Proyectos completos comenzará el **19 de marzo y finalizará el 15 de abril de 2019** ambos inclusive (24:00 horas, GMT+01:00).

Quedarán excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que (i) no se remitan por correo electrónico o en el período definido, (ii) que no se ajusten a los apartados expuestos en estas Bases, (iii) que presenten carencias en la documentación a incluir, y (iv) cuyo formulario de solicitud no haya sido cumplimentado en todos sus apartados.

La presentación de un Proyecto a la convocatoria implica la plena aceptación de las presentes Bases y de la resolución de la convocatoria, que será irrevocable en todo caso.

### 14. Documentación para la presentación del Proyecto completo:

El modelo de instancia o formulario para la presentación del **Proyecto completo** se encuentra en la página web de PROBITAS ([www.fundacionprobitas.org](http://www.fundacionprobitas.org)), en el apartado “**Convocatoria de Proyectos**”.

La documentación requerida debe adjuntarse por email en cualquiera de los siguientes formatos electrónicos: DOC, EXCEL, POWER POINT, JPEG, y PDF. En caso de que la documentación adjunta tenga más de 5 Mb se deberá enviar mediante transferencia electrónica por algún sistema que no sea el email para facilitar su recepción, así como la de otros anexos que se quieran enviar.

**No se debe presentar la documentación administrativa en esta fase.** Sólo en el caso de recibir subvención deberá presentarse.

Por su parte, PROBITAS acusará recibo de la presentación del Proyecto a todas las entidades solicitantes por correo electrónico.

## 15. Resolución de la convocatoria de Proyectos:

Una vez analizadas las solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos descritos en las presentes Bases, los Proyectos serán valorados por un comité evaluador constituido para dicho fin y por el Patronato de PROBITAS.

PROBITAS adoptará y publicará el **31 de mayo de 2019** en su página web la **resolución definitiva** con la relación de Proyectos y entidades que serán subvencionadas. La decisión adoptada será inapelable. **Las entidades deberán consultar la página web para comprobar el resultado de la resolución.** PROBITAS únicamente contactará con aquellas entidades cuyos Proyectos hayan sido seleccionados para recibir subvención a fin de notificarles la decisión.

**Únicamente las entidades seleccionadas para recibir la subvención deberán presentar la siguiente documentación administrativa:**

1. NIF de la entidad.
2. Certificado firmado por un representante legal de la entidad junto con una copia de su DNI en el que conste la composición nominal de los miembros de la junta directiva u órgano de gobierno de la entidad, así como la fecha de su nombramiento.
3. Certificado firmado por un representante legal de la entidad en el que se haga constar el número de socios o colaboradores.
4. Copia del certificado de inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
5. Copia de los estatutos debidamente legalizados y actualizados.
6. Copia del documento de reconocimiento de asociación de utilidad pública emitido por el Ministerio del Interior o documento similar para aquellas entidades domiciliadas fuera de España.
7. Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y laborales.
8. Memoria de actividades del último ejercicio de la entidad.
9. Balance de situación y cuenta de resultados normalizados de los dos últimos ejercicios firmados por el representante legal de la entidad.
10. Presupuesto del ejercicio para el año de la convocatoria en curso.
11. Toda la documentación que la entidad considere necesaria para acreditar la capacidad de gestionar el Proyecto.
12. Certificado firmado por un representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar directamente o mediante terceros la diferencia entre el coste total del Proyecto y el importe solicitado a PROBITAS.
13. Copia de la resolución/resoluciones de aportación del resto de la financiación del Proyecto o copia de la solicitud en caso de estar pendiente la resolución (si procede).
14. En caso de aportación de fondos propios al Proyecto, certificado firmado por un representante legal de la entidad en el que conste el importe comprometido (si procede).

Las entidades seleccionadas se comprometen a aportar la documentación que PROBITAS les requiera tanto a los efectos de evaluación del Proyecto, como aquella que consideren necesaria para la formalización del convenio de colaboración circunscrito al Proyecto.

Aquellas entidades que ya hayan presentado la documentación administrativa en anteriores convocatorias no es necesario que la vuelvan a presentar, salvo que alguno de los documentos haya sufrido algún cambio desde que se presentó.

PROBITAS garantiza la confidencialidad de la documentación aportada por las entidades seleccionadas en el marco de la presente convocatoria.

Las entidades dispondrán de un plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente de la publicación de la resolución por parte de PROBITAS para presentar los documentos requeridos. Si no se presenta la documentación dentro de dicho plazo, PROBITAS considerará anulada la concesión de la subvención a todos los efectos.

En el caso de que el importe concedido sea distinto del solicitado y sea necesario realizar un ajuste a los fondos disponibles, las entidades deberán presentar a PROBITAS una **propuesta de reformulación** del Proyecto en un plazo no superior a 15 días naturales desde el momento de la comunicación de la resolución. Dicha propuesta detallará el nuevo presupuesto (en función de las ayudas finalmente obtenidas) y los posibles cambios técnicos derivados del ajuste económico. La reformulación del Proyecto deberá ser aprobada por el comité evaluador de PROBITAS con anterioridad a la firma del convenio de colaboración, puesto que éste recogerá dichos cambios y reflejará los términos definitivos del Proyecto.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que la entidad beneficiaria haya facilitado a PROBITAS.

Se ingresará un 50% del importe total de la subvención una vez formalizado el convenio con PROBITAS, y el 50% restante después de la entrega del primer informe de seguimiento. Una vez cumplida la mitad de la duración del Proyecto se dispondrá de un mes de plazo para la presentación de un primer informe de seguimiento. Así mismo, se deberá presentar un informe final dentro de los tres meses siguientes a la finalización del Proyecto. En caso de que la duración del Proyecto sea de 24 meses se deberán presentar tres informes de seguimiento que abarquen la ejecución del Proyecto a los 6, 12 y 18 meses del inicio del mismo y un informe final dentro de los tres meses siguientes a la finalización del Proyecto. En todo caso, los aspectos concretos tanto a nivel económico como justificativo quedarán reflejados de forma particular en el convenio de colaboración que PROBITAS firmará con las entidades beneficiarias de la subvención.

#### **16. Aceptación de las presentes Bases:**

La cumplimentación de los formularios de la primera fase (Presentación y evaluación de la propuesta preliminar de Proyecto) y de la segunda fase de la convocatoria (Presentación y evaluación del Proyecto completo) y la consiguiente presentación de un Proyecto a la convocatoria implica la plena aceptación de las presentes Bases y de la resolución de la convocatoria, que será irrevocable en todo caso.

### **17. Protección de datos:**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la normativa que la desarrolla, PROBITAS informa tanto a las entidades solicitantes como a las entidades beneficiarias de la subvención de que los datos personales facilitados a PROBITAS en el marco de la presente convocatoria serán incluidos en un fichero titularidad de PROBITAS. Los datos personales serán utilizados por PROBITAS para evaluar las solicitudes presentadas en las diferentes fases de la convocatoria y, en caso de asignación de la subvención, para gestionar, controlar y mantener la subvención otorgada.

Tanto las entidades solicitantes como beneficiarias de la subvención declaran y garantizan que todos los datos personales facilitados a PROBITAS en el marco de la presente convocatoria son exactos y veraces, han sido obtenidos de conformidad con la legislación vigente y los sujetos afectados han consentido la cesión de sus datos a PROBITAS con las finalidades anteriormente mencionadas. En cualquier momento, los sujetos afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en los términos establecidos en la legislación vigente dirigiendo una comunicación por escrito a [fundacion.probitas@grifols.com](mailto:fundacion.probitas@grifols.com), acompañada de una fotocopia del documento acreditativo de su identidad (DNI/NIE/pasaporte de su nacionalidad), especificando el derecho que desean ejercer. El ejercicio del derecho de cancelación podría conllevar la imposibilidad de continuar participando en la presente convocatoria.

PROBITAS garantiza cumplir con el deber de secreto respecto de los datos personales a los que tenga acceso en el marco de la presente convocatoria.

### **18. Derechos de propiedad intelectual e industrial**

Tanto las entidades solicitantes como beneficiarias y, en su caso, los socios locales serán titulares en exclusiva de cualesquiera derechos de propiedad intelectual y/o industrial que se deriven de los Proyectos que hubieran desarrollado en el marco de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades solicitantes y beneficiarias otorgan una licencia a PROBITAS para utilizar el Proyecto con carácter no exclusivo e intransferible, con un ámbito territorial mundial, libre de royalties y durante la vigencia de la convocatoria para cumplir con las finalidades de la misma.

Asimismo, las entidades beneficiarias autorizan a PROBITAS, sin limitación temporal alguna, a publicar el Proyecto, los soportes materiales e información relacionada en [www.fundacionprobitas.org](http://www.fundacionprobitas.org) y en los medios que considere oportunos, tanto en formato papel como electrónico, y haciendo mención de la autoría del mismo. A tales efectos, PROBITAS se reserva el derecho a editar (únicamente por motivos técnicos) el Proyecto o cualquier material e información relacionada.

En su caso, las entidades solicitantes y beneficiarias se comprometen a obtener de los socios locales las licencias necesarias para permitir a PROBITAS la utilización y publicación del Proyecto en los términos previstos en los párrafos anteriores.



## 19. Formalización de la colaboración

La colaboración entre PROBITAS y la entidad beneficiaria se formalizará mediante la firma de un convenio, previa entrega de documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante suficientes a tal efecto.

En dicho convenio quedarán reflejados los derechos y obligaciones que contraen las partes e incluirá, entre otros, los siguientes aspectos:

- Objetivos del Proyecto
- Importe de la subvención concedida
- Procedimiento y plazos de justificación de gastos
- Procedimiento y plazos de presentación de informes técnicos de seguimiento
- Requisitos formales del desembolso
- Causas y efectos de la resolución anticipada del convenio
- Se incluirá como Anexo la plantilla facilitada por PROBITAS donde constarán los siguientes datos: entidad solicitante, título del Proyecto, ámbito geográfico, colectivo beneficiario, número de beneficiarios, objetivos y actividades, importe concedido y desglose presupuestario por partidas y conceptos, estructura de la cofinanciación, duración, plazo de vigencia, cuenta de abono de la subvención y personas que formarán parte del comité de seguimiento del Proyecto.

La realización de los Proyectos y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención.

El incumplimiento total o parcial del Proyecto presentado o de cualquiera de las Bases de esta convocatoria dará lugar a la cancelación de la subvención, que traerá como consecuencia la terminación del convenio en su caso.

El convenio deberá formalizarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución, salvo que PROBITAS hubiera notificado expresamente la extensión de dicho periodo. La no suscripción del convenio conllevará la anulación de la subvención.

Asimismo, la entidad deberá elaborar un documento de definición de mecanismos de transferencia del Proyecto al socio local o entidad pública local una vez finalice el Proyecto, que especifique los compromisos del socio o entidad local en relación con el mantenimiento de los equipos donados, la gestión de los suministros o la creación de construcciones.

## 20. Control, seguimiento y justificación:

A fin de verificar la adecuada gestión técnica y financiera de los Proyectos cofinanciados, se establecen las siguientes normas de control, seguimiento y justificación:

### Inicio del Proyecto:

Como norma general, el inicio del Proyecto deberá producirse necesariamente en un plazo no superior a tres meses a contar desde la resolución de la convocatoria. La fecha de inicio de las actividades imputables a la subvención de PROBITAS no podrá en ningún caso ser anterior al día **1 de enero de 2019**.

### Plazo de ejecución:

La duración de los Proyectos, relativa a la parte o fase financiada por PROBITAS, no podrá exceder de veinticuatro meses a contar desde su inicio (salvo causa sobrevenida y previa autorización escrita de PROBITAS).

### Modificaciones:

Las circunstancias sobrevenidas que se produzcan durante el desarrollo del Proyecto podrán dar lugar a la necesidad de realizar modificaciones. Las modificaciones sustanciales, como cambios en los compromisos del resto de los financiadores, retraso en el inicio del Proyecto respecto a la fecha límite establecida, ampliación del plazo previsto de ejecución, cambios significativos en los componentes básicos del Proyecto o en su presupuesto **tendrán que ser autorizadas expresamente por PROBITAS** previa solicitud por escrito de la entidad beneficiaria. En el caso de cambios en las partidas presupuestarias es necesario solicitar autorización para desviaciones que sobrepasen el 20% de diferencia respecto a la partida presupuestada inicialmente.

### Justificación:

La justificación de los Proyectos deberá realizarse siguiendo los criterios y la plantilla de seguimiento proporcionados por PROBITAS.

A la terminación del Proyecto, se presentará una memoria técnica y económica según el modelo de plantilla establecida por PROBITAS. Este informe final deberá presentarse como máximo 3 meses después de la finalización del Proyecto.

La memoria técnica reflejará los cambios que se han derivado de las limitaciones aparecidas durante la ejecución del Proyecto, las decisiones estratégicas que ha habido que tomar para la consecución de los objetivos, y las variaciones, si las hubiera, en los resultados esperados respecto a los resultados obtenidos.

La memoria económica contendrá el detalle del 100% del coste total del Proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en el convenio de colaboración, desglosado por partidas, financiadores y años si fuese el caso. No será necesario detallar a nivel de facturas los gastos financiados por otros financiadores. Tan sólo se hará constar qué partidas han sido financiadas y qué entidades las han financiado, las desviaciones en el presupuesto, siempre que estén debidamente justificadas y las decisiones que se han debido tomar para la consecución de los objetivos descritos en el Proyecto inicial. Cualquier desviación en las partidas financiadas por PROBITAS superior a un 20% del importe que figuraba en el presupuesto original deberá ser aprobada por PROBITAS. Los costes indirectos se justificarán mediante carta firmada por el responsable de la entidad.

Para el seguimiento del Proyecto, la entidad solicitante informará periódicamente a PROBITAS sobre el estado de desarrollo de la actividad conforme a los plazos que se fijan en el procedimiento de seguimiento.

Los modelos de informes de seguimiento y final de los Proyectos deben entregarse a PROBITAS por correo electrónico ([fundación.probitas@grifols.com](mailto:fundación.probitas@grifols.com)) y se publicarán en [www.fundacionprobitas.org](http://www.fundacionprobitas.org)

### **21. Reintegro de la subvención:**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen a reintegrar las cantidades recibidas y no tendrán derecho a recibir cantidades adicionales en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o no usar la metodología o plantillas y formularios expresamente diseñados para la presente convocatoria.
- Incumplimiento total o parcial de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- Supuestos en que los gastos no se llevasen a efecto por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los Proyectos sin la autorización expresa de PROBITAS.
- La inobservancia de cualquier otra condición impuesta por motivo de la concesión de la subvención.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

En caso de que una vez finalizado el Proyecto quedara un remanente en los fondos concedidos, la entidad beneficiaria podrá solicitar a PROBITAS aplicar dichos fondos a reforzar algunas actividades del Proyecto. En caso contrario, deberá realizar una devolución de los fondos remanentes a PROBITAS.

### **22. Difusión y Comunicación:**

Las entidades beneficiarias, en reconocimiento a la subvención recibida se comprometen a difundir la colaboración de PROBITAS en toda la documentación, materiales e información publicitaria que realicen acerca de los Proyectos.

Por su parte, PROBITAS también difundirá por los medios de que dispone la aportación que realiza para la viabilidad de los Proyectos subvencionados.